

Dirección de Administración y Finanzas - Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Quillota, 1 4 NUV. 2018	~ 0 0 0
La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:	EXENTO:Nº 5122
NUM:	

- Oficio Nº87 del 31 de Octubre de 2018, de Sr. Alcalde, Luis Mella Gajardo a Jefa de Personal, Sra. Carolina Maturana Toro, mediante el cual instruye gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, Cedula de Identidad Nº16.755.669-8;
- Contrato de fecha 31 de Octubre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- 3. Certificado Nº2479 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 4. Certificado de estudios de ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE;
- 5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 31 DE OCTUBRE DE 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, ENSEÑANZA BÁSICA COMPLETA, Cédula de Identidad Nº16.755.669-8, nacida el 26/07/1987, domiciliada en PJE. CACHAPOAL Nº1098, DEPTO. 22, RÍOS DE CHILE, QUILLOTA, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental: LIMPIEZA Y MANTENCIÓN EN SERVICIO MÉDICO LEGAL, PLAN DE EMPLEO, 22 HORAS SEMANALES, desde el 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO: PÁGUESE \$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria "PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS".

**TERCERO:** ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.



<u>DISTRIBUCIÓN:</u> 1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dideco-Plan de Empleo 5.Interesada 6.Archivo Personal LMG/DMB/CMT/Ivt



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 31 DE OCTUBRE DE 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, ENSEÑANZA BÁSICA COMPLETA, Cédula de Identidad Nº16.755.669-8, nacida el 26/07/1987, domiciliada en PJE. CACHAPOAL Nº1098, DEPTO. 22, RÍOS DE CHILE, QUILLOTA, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, para que realice la labor concreta y específica o accidental: LIMPIEZA Y MANTENCIÓN EN SERVICIO MÉDICO LEGAL, PLAN DE EMPLEO, 22 HORAS SEMANALES.

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 DE NOVIEMBRE DE 2018** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán \$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS), impuesto incluido MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria "PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios. Tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

CUARTO: ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE tendrá derecho a 30 días corridos de permiso equivalente al de pre-natal y de 90 días corridos equivalente al post-natal del derecho laboral, cuando corresponda.

QUINTO: ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley

SEXTO: No se exige caución a ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE por cuanto el DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE**, en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por le que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Titulo XXVI, del libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO:** Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanero del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

ROSARIO DEL CARMEN ARAYA ALEGRE C.I. Nº16.755.669-8

OR LUIS MELLA GAJARDO